



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Aprobación definitiva de la modificación puntual del P.E.I. 4 por la que se suprime la A.E.C. 1, rectificada conforme a los informes de la Dirección General de Carreteras de la JCCM.

El pleno del Ayuntamiento de Seseña, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Aprobar la Modificación Puntual del PEI-4 por el que se suprime la AEC-1, rectificada a fecha octubre de 2014, para dar cumplimiento a los informes de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento de la JCCM, que contiene las siguientes modificaciones de su ordenación urbanística:

1. En la memoria del plan especial de Infraestructuras P.E.I. 4, se modifica lo siguiente:

- Se modifica el apartado 5.2. de las páginas 18 y 19 del P.E.I. 4, el cual adopta la siguiente redacción:
5.2. Red de comunicaciones.

La red de comunicaciones que afecta al plan especial está formada por el "Camino del Ventorrillo" que recorre longitudinalmente el interior del P.E.I. 4.

En la misma se detectan deficiencias. Así el Camino del Ventorrillo, sirviendo de arteria principal de comunicación y acceso a las parcelas situadas en el interior del ámbito del Plan Especial, no tiene las condiciones que su uso requiere. Así se encuentra sin pavimentar, sin señalizar, estando su trazado definido por los límites de parcelas y edificaciones adyacentes etcétera.

El presente plan especial debe solucionar estas deficiencias generando una red viaria que ordene el tráfico interior de la zona.

- Se modifica el punto 6.1 de la Memoria, titulado "6.1.- Descripción de las infraestructuras a ejecutar"; en la página 20. La modificación consiste en suprimir del contenido del referido apartado las referencias a la A.E.C. 1, y especificando que se suprime, para mayor claridad, con lo cual los párrafos primero a tercero de la página 20 adoptan la siguiente redacción:

De esta forma, se describen a continuación los dos tipos de actuaciones, haciendo hincapié en las de ejecución coordinada que son objeto de éste plan especial:

A.E.C. 1. Suprimida.

- Se modifica la página 23, eliminando las referencias a la A.E.C. 1 contenidas en los párrafos segundo y cuarto, los cuales adoptan la siguiente redacción:

Párrafo segundo: A.E.D. 2. - Ejecución de una vía de servicio de la carretera CM-4010 en el tramo correspondiente a las Unidades de Ejecución 36 y 37.

Párrafo cuarto: "A.E.D. 4.- Ejecución de una vía de servicio de la carretera CM-4010 en el tramo correspondiente a la Unidad de Ejecución 38.

- Se modifica el punto 6.4 de la Memoria, titulado "6.4.-Programación. Plan de Etapas", en la página 25, en el cual el calendario para la realización de las actuaciones de ejecución coordinada adopta la siguiente redacción:

... Por ello deberán ajustarse al siguiente calendario:

- Actuación 2 2002.

- Actuación 3 2002.

- Actuación 4 2003.

- Actuación 5 2003.

- Actuación 6 2003.

- Se modifican las páginas 26 y 27 las cuales adoptan la siguiente redacción:

Página 26:

Las actuaciones de ejecución diferida, dependerán del desarrollo de los correspondientes programas de actuación urbanizadora y de los proyectos de urbanización.

6.5. Valoración. Estudio económico-financiero.

Las obras expuestas en el plan especial se evalúan a continuación separando las actuaciones, y señalando sus características generales y presupuesto estimado de ejecución material:

Actuación A.E. C.1.:Suprimida. Página 27:

Suprimida.

- Se modifica el cuadro de previsión de gastos de la página 36, el cual adopta la siguiente redacción:

	Ej. Material	B. Indust.	Otros gastos	Total
A.E.C. 2	55.393.200	8.308.980	12.740.436	76.442.616
A.E.C. 3	7.978.100	1.196.715	1.834.963	11.009.778
A.E.C. 4	108.422.150	16.263.323	24.937.094	149.622.567
A.E.C. 5	11.885.336	1.782.800	2.733.627	16.401.763
A.E.C. 6	39.449.820	5.917.473	9.073.459	54.440.752

2. En el anexo 1 relativo a determinaciones sobre el P.E.I.-4 en las normas subsidiarias, se proponen las siguientes modificaciones:



- En el anexo 1 del P.E.I. 4 se contiene la ficha del P.E.I.-4 de las NN.SS., página 62 de las NN.SS. Se modifica el apartado de la ficha relativo a "objetivos", el cual adopta la siguiente redacción:

Objetivos: Entre otras infraestructuras, se resolverán:

- El viario que estructura el ámbito.

- Los colectores de saneamiento que estructuren el ámbito.

3. Se añade el anexo 4, para dar cumplimiento a los Informes de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento a la presente MP, con la siguiente redacción y contenido:

Anexo 4. Ordenación que se incorpora en cumplimiento de los informes de la dirección general de carreteras de la consejería de fomento a la modificación puntual del P.E.I.-4 Por la que suprime la actuación de ejecución coordinada número 1 (aec-1)

Memoria justificativa

1. Objeto del anexo.

El presente Anexo da cumplimiento a las indicaciones contenidas en los Informes de fechas 20 de noviembre de 2013 y 7 de octubre de 2014 emitidos por la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a la Modificación Puntual del PEI-4 de las NN.SS. de Seseña consistente en la supresión de la AEC-1 del mismo, en trámite de concertación interadministrativa, como organismo responsable de la carretera autonómica CM-4010.

2. Justificación y contenido del anexo.

Primero. Todas las parcelas situadas al Sur de la CM-4010 que están incluidas en el área afectada por la AEC-1 del PEI-4, lindan al Sur con el Camino del Ventorrillo, por lo que son parcelas que tienen la posibilidad de acondicionamiento de accesos desde ambos viarios.

Se adjunta las fichas catastrales de todas las parcelas, al objeto de acreditar la posibilidad de acceder desde dichos viales. Respecto de las parcelas con referencia catastral 3997607VK4339N0001FF Y 3997606VK4339N0001TF, se adjunta certificación del Ayuntamiento de Seseña donde se acredita que las dos parcelas son del mismo titular.

Segundo. Conforme al Capítulo IV de Uso de la Carretera y Caminos, de la Ley 9 de 1990, de 28 de diciembre, a ambos lados de la carreteras se han de restringir, en las zonas definidas en dicho capítulo, determinadas actividades, obras, etc, en virtud de las determinaciones de los artículos 23, 25, 26 y 27 de dicha Ley.

Respecto a la CM-4010, se obtienen los siguientes datos:

Carretera: CM-4010. Categoría: Red Comarcal. Z.D. Público: 3 m. Z. Servidumbre: 8 m. L. Edificación: 18 m. Z. Protección: 30m.

Además de la regulación y restricción de usos establecida en la Ley 9 de 1990, se atenderá al Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812 de 1994, de 2 de septiembre):

- En referencia a la posible instalación de cerramientos.

- En referencia a la posible ejecución de instalaciones colindantes con la carretera.

Tercero: El objeto de la Modificación Puntual del P.E.I.-4 es la supresión de la AEC-1 (Actuación de Ejecución Coordinada número 1) consistente en la ejecución de una vía de servicio paralela a la CM-4010 desde el límite del ámbito del P.E.I.-4 hasta la rotonda existente al sur del vial Camino de los Pontones, así como un colector paralelo a la misma que recogiera los vertidos de las parcelas que comunicaran con la vía de servicio.

El P.E.I.-4 pretendía mejorar las condiciones de seguridad de un tramo de la CM-4010, a su paso por este municipio, con un tráfico muy intenso. Mediante la nueva vía de servicio se evitaba que los movimientos de entrada y salida hacia las parcelas colindantes, ocupadas en algunos casos por actividades en funcionamiento, obstaculizasen la circulación en dicho tramo, mejorando considerablemente la circulación del mismo.

Al mismo tiempo, la Dirección General de Carreteras consideró la posibilidad de actuar en la CM-4010, en concreto para este tramo, estudiando la posibilidad de duplicar la calzada actual y la construcción de una vía de servicio.

La modificación planteada se basa en que la ejecución del P.E.I.-4 conforme se planteó en su inicio ya no tiene la funcionalidad estimada dado que su ejecución supondría la necesaria ocupación de algunas parcelas de propiedad privada e incluso afectarla a alguna edificación. Además de la actual posibilidad que tienen todas las parcelas colindantes con la carretera CM-4010 de acceder a través del vial denominado Camino del Ventorrillo, de esta forma se pretende obligar a los futuros accesos a situarse en este viario, descartando la posibilidad de solicitar nuevos accesos desde la CM-4010.

A la vista de las complicaciones reales que supondría mantener la previsión de una vía de servicio en un tramo con tan escasa disponibilidad de terreno, la supresión de la misma conlleva la asunción de los siguientes compromisos:

1. No se permitirán nuevos accesos en el tramo de la carretera CM-4010 afectado. Las solicitudes de nuevos accesos se concederán, en su caso, a través únicamente del Camino del Ventorrillo.



2. Los accesos existentes no podrán ser objeto de ampliación o mejora, deberán mantenerse y conservarse en correcto estado por los beneficiarios de los mismos.

3. Se deberá tender a la cancelación de dichos accesos promoviendo el uso a través del Camino del Ventorrillo, con el fin de eliminar definitivamente todos los accesos en el tramo considerado.

Cuarto: Conforme a lo indicado en el nuevo texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 2010, de 18 de mayo, se realiza una reserva de suelo con calificación de sistema general de infraestructuras, en la zona de dominio público y de servidumbre de la carretera CM-4010, ya que dichos terrenos forman parte de desarrollos previstos por el presente planeamiento. La anterior zona queda reflejada debidamente en el plano número 3.1. del P.E.I. La zona comprendida entre la línea de edificación y la línea de servidumbre, podrá ordenarse por el planeamiento con usos que no comporten edificación.

3. Documentación que se acompaña.

3.1. Fichas catastrales de las parcelas que lindan al sur con la CM-4010

3.2. Certificado del Ayuntamiento acerca de que las parcelas catastrales 3997607VK4339N0001FF Y 3997606VK4339N0001TF, son del mismo titular.

El plano número 3.1, de afecciones de la carretera CM-4010, y de calificación de los terrenos comprendidos en la zona de dominio público y de servidumbre de la carretera como sistema general de infraestructuras, se incorpora a la documentación gráfica del presente PEI.

- Publicar el presente acuerdo así como las normas urbanísticas modificadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 del R.P.L.O.T.A.U. y 70 de la L.B.R.L. y publicar íntegramente el acuerdo aprobatorio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Remitir un ejemplar debidamente diligenciado de la Modificación aprobada a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 157 del Decreto 248 de 2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico de la L.O.T.A.U.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por tanto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, de acuerdo con el artículo 46.1 y 8 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante podrá interponerse cualquier otro que se considere procedente en Derecho.

Seseña 6 de noviembre de 2014.-La Concejala Delegada del Área de Ordenación del Territorio y Servicios, Rosa Laray Aguilera.

N.ºI.-9869